

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Cerrellares” en el término municipal de Cuevas de Almudén (Teruel).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0270/2023.

Número Expediente SP: G-T-2023-015 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 6 de julio de 2023, la sociedad Desarrollos del Robledo, SL, con NIF B10775419 y con domicilio social en calle Argualas, número 40, 1.º D, Zaragoza 50012, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Cerrellares”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0270/2023. Número Expediente del Servicio Provincial: G-T-2023-015 de la provincia de Teruel.

Con fecha 21 de diciembre de 2023, Desarrollos del Robledo, SL, presentó “Proyecto modificado parque fotovoltaico Cerrellares y su infraestructura de evacuación” en el que se aumenta la potencia de inversores de 1 MW a 1,125 MW y la línea de evacuación consistentes en la línea eléctrica subterránea desde las instalaciones de generación de la planta hasta el tramo de línea eléctrica de la LAMT 20 KV “Mezquita”, apoyo número 138, de la SET “Aliaga”.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Cerrellares”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-T-2023-015 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 30 de octubre de 2024, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 28, de 8 de febrero de 2024.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

El 6 de febrero de 2024 se remite al Ayuntamiento de Cuevas de Almudén para su exposición en el Tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, con fecha 8 de marzo de 2024 se registra alegación de D. Marc Cervós Escribá que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, con fecha 15 de abril de 2024 se registra el mismo documento de alegación apoyado con un informe de servicios técnicos emitido por D. Raúl Egido Benedicto, Arquitecto Técnico al servicio de la empresa Turiving, SA.



Las alegaciones planteadas, así como el condicionado de soterramiento acorde a la ordenanza municipal, son contestadas por el titular con fecha 3 de abril de 2024.

Para el condicionado de soterramiento el titular aclara que no existe línea área.

La respuesta del titular es remitida al Ayuntamiento de Cuevas de Almudén con fecha 17 de abril de 2024, sin haber recibido réplica de dicho Ayuntamiento.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 16 de septiembre de 2024 registra comunicación de apertura de expediente:

“Acusamos recibo de su escrito que ha tenido entrada en este organismo con fecha 8 de febrero de 2024, por el que se inicia expediente de referencia 2024- OI-99, se deberá citar en cuantas comparecencias realice con el mismo.”

Remitida dicha comunicación al promotor, con fecha 18 de octubre de 2024, este responde con fecha 21 de octubre de 2024 en los siguientes términos:

“Que la sociedad Desarrollos del Robledo ya tramitó un expediente de autorización ante de la Confederación Hidrográfica del Ebro por las afecciones del PFV “Cerrellares” a la zona de policía del barranco del Cerrillar. El trámite, con número de expediente 2024-O-464, fue resuelto por la Confederación en fecha 22 de mayo de 2024.

Que junto con la presente instancia se adjunta la resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro.”

La Resolución con número de referencia 2024-O-464 de la Confederación Hidrográfica del Ebro resuelve:

“a) Autorizar, a los efectos de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de las corrientes, a Desarrollos del Robledo, SL, a realizar el parque fotovoltaico “Cerrellares” y su infraestructura de evacuación, en zona de policía de la margen izquierda del barranco del Cerrillar, en la parcela 5 del polígono 534 del término municipal de Cuevas de Almudén (Teruel), de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario y que obra en el expediente.”

La autorización queda condicionada al cumplimiento de las condiciones generales habituales que sean de aplicación y las particulares que se reflejan en la resolución y que el promotor debe cumplir.

- Edistribución Redes Digitales, SLU, con fecha 19 de febrero de 2024 registra informe comunicando lo siguiente:

“Una vez analizada la documentación que acompaña a su escrito, le indicamos que Edistribución Redes Digitales, SL, no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión. Asimismo, le recordamos que el cumplimiento de la normativa vigente tanto en fase de diseño como de ejecución es responsabilidad de la empresa que promueve los trabajos que contiene el proyecto.

Hemos de hacer constar que nos reservamos la actuación que proceda en caso de que se produjeran daños en nuestras instalaciones o afecciones que incumplan el reglamento como consecuencia de los trabajos llevados a cabo en el referenciado proyecto.

Hemos procedido a analizar la documentación que presentan y al respecto queremos indicarles que no se aprecia objeción alguna a la reglamentariedad de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de líneas de alta tensión y sus fundamentos técnicos, Real Decreto 223/08 de 15 de febrero de 2008.

Así mismo indicarles que el trazado de la línea subterránea deberá mantener una distancia superior a 5 metros de la base de cualquier apoyo de nuestras líneas.

No obstante, nos reservamos el derecho a comprobar que se han cumplido las previsiones del proyecto en el cruzamiento una vez ejecutada la obra.

La presente contestación a la separata no analiza ni el punto de conexión ni las implicaciones de vertido en la red.

Por todo lo apuntado, informamos favorablemente la documentación que nos trasladan.”

Con fecha 28 de febrero de 2024 el promotor registra escrito mediante el cual presenta su conformidad al informe de Edistribución.

- Delegación Provincial del INAGA Teruel, con fecha 17 de junio de 2024 registra informe comunicando que no se aprecian afecciones ni al dominio público catalogado ni al dominio público pecuario.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, con fecha 11 de marzo de 2024 emite informe en el que acuerda textualmente:

“Informar favorablemente el aspecto urbanístico del “Proyecto modificado de parque fotovoltaico Cerrellares y su infraestructura de evacuación” a emplazar en Cuevas de Almudén,



de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Promotor: Desarrollos del Robledo, SL, condicionado a:

- Presentar ante el Ayuntamiento documento de análisis de la actividad en el paisaje de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.3 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Teruel. También deberá cumplirse el artículo 2.3.2.8 de estas Normas, que establece que los cerramientos de parcela deberán situarse a una distancia mínima de 5 metros al eje de caminos.

- Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.0.0.7 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Teruel sobre protección del medio ambiente.

- La obtención de informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por encontrarse la actuación dentro de la zona crítica del ámbito de aplicación del plan de recuperación del canchero de río."

Con fecha 3 de abril de 2024 responde y mediante el escrito presenta la conformidad al informe de Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

- Subdirección Provincial de Carreteras, emite informe registrado con fecha 22 de marzo de 2024 prestando su conformidad condicionada a: "siempre que con carácter previo a la construcción se facilite la documentación contenida en el condicionado quinto y sexto, y se soliciten las autorizaciones preceptivas relativas a las afecciones concretas a la vía, y las actuaciones en el contenidas se acojan a las determinaciones contenidas en Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de carreteras de Aragón y su reglamento de desarrollo Decreto 206/2003, de 22 de julio."

El promotor da respuesta a dicho condicionado con fecha 3 de abril 2024 comunicando:

"Que con este escrito presentamos nuestra conformidad a dicho informe y nos comprometemos a solicitar la autorización a la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel previa al inicio de la construcción del parque, con toda la documentación recogida en los puntos quinto y sexto del informe recibido."

- Red Eléctrica de España, SA, con fecha 8 de abril de 2024 envía contestación en la que informa:

"Como contestación a su escrito de fecha 6 de febrero del 2024 en relación con el proyecto referido en el asunto, les comunicamos que Red Eléctrica no presenta oposición al mismo al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica."

- Dirección General de Desarrollo Rural, con fecha 23 de agosto de 2024, registra informe pronunciándose en los siguientes términos:

"Se responde a su petición de informe sobre el cumplimiento de la mencionada disposición adicional primera de la Ley 6/2023, lo siguiente:

(...) No es de aplicación el segundo párrafo DA 1, ya que no hay zonas en las que las administraciones, estatal o autonómica, hayan iniciado proyectos de creación o de modernización de regadíos, declaradas de interés general.

Finalmente, es de plena aplicación el párrafo tercero de la DA 3: de un modo general en cualquier zona agraria de la Comunidad Autónoma, en el diseño del emplazamiento de las plantas solares fotovoltaicas o proyectos de parques eólicos deberá preverse el mantenimiento o la no modificación significativa de los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes, así como los acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación de las mismas."

Con fecha 21 de octubre de 2024, el promotor presenta su conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa en el informe propuesta que como consecuencia de la información pública se recibieron alegaciones de Asociación Plataforma a favor de los paisajes de Teruel en fecha 8 de marzo de 2024, que fueron remitidas al titular, que respondió en fecha 3 de abril de 2024.

En fecha 26 de noviembre de 2024 se emite por parte de Servicio Provincial un informe complementario al informe propuesta de resolución en el que se indica la información que se indica en los siguientes párrafos.

Con fecha 12 de marzo de 2024 tuvo lugar la entrada, en el Servicio Provincial de Teruel de Industria, Competitividad y Desarrollo empresarial, alegación realizada por el D. Luis Diego Arribas Navarro en nombre y como presidente de la asociación Plataforma a favor de los paisajes de Teruel, disponiendo, entre otras, que:

"Gran afección del parque al entorno del núcleo urbano de Cuevas de Almudén. Perjuicio sobre el paisaje y limitación a los usos agroambientales; no se realiza evaluación de los impactos ambientales potenciales derivados de las nuevas instalaciones y sus sinergias con otras infraestructuras; no se plantean alternativas a la ubicación del PFV y su conexión a la línea de distribución, eligiéndose la alternativa más desfavorable para los intereses de la población; la ubicación del PFV limita las futuras posibilidades de suministro de energía reno-



vable del municipio; en la documentación presentada no se evalúa la afección ocasionada por el proyecto a la fauna considerada como sensible; la ubicación propuesta afecta directamente al patrimonio cultural y arqueológico; que se declare incompatible la construcción del proyecto de "PFV Cerrellares e infraestructuras de evacuación" de 1.125 MW de potencia; se obligue al promotor a un nuevo estudio de alternativas del PFV y se busque una nueva ubicación más alejada del núcleo urbano de Cuevas de Almudén, que resulte más respetuosa y de menor impacto en el entorno; que no se apruebe la autorización administrativa previa y de construcción del PFV y sus infraestructuras de evacuación".

El promotor emitió contestación a la precitada alegación con fecha 3 de abril de 2024.

Al respecto, el Servicio provincial informa que con relación a la distancia al núcleo de población urbano y a la afección que produce sobre la vida de los habitantes del municipio, el Consejo Provincial de Urbanismo, en Sesión celebrada el día 6 de marzo de 2024, adoptó entre otros, el acuerdo de informar favorablemente el aspecto urbanístico del "Proyecto modificado de parque fotovoltaico Cerrellares y su infraestructura de evacuación" a emplazar en Cuevas de Almudén, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Promotor: Desarrollos del Robledo, SL, condicionado a:

"- Presentar ante el Ayuntamiento documento de análisis de la actividad en el paisaje de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.3 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Teruel. También deberá cumplirse el artículo 2.3.2.8 de estas Normas, que establece que los cerramientos de parcela deberán situarse a una distancia mínima de 5 metros al eje de caminos.

- Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.0.0.7 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Teruel sobre protección del medio ambiente.

- La obtención de informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por encontrarse la actuación dentro de la zona crítica del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cangrejo de río."

En lo que concierne a las mencionadas afecciones medioambientales, por su naturaleza son tratadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el correspondiente informe registrado el 23 de noviembre de 2023 relativo al "Proyecto de planta solar fotovoltaica Cerrellares y sus infraestructuras de evacuación", en el término municipal de Cuevas de Almudén (Teruel), promovido por Desarrollos del Robledo, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/20H/2023/06879). (Expediente Industria: GT-2023-015).

De acuerdo con lo declarado hasta el momento, se desestiman las antedichas alegaciones presentadas por Asociación Plataforma a favor de los paisajes de Teruel.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, del sentido favorable del informe propuesta del Servicio Provincial se desprende que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto modificado parque fotovoltaico Cerrellares y su infraestructura de evacuación", según la propuesta de resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación, "Proyecto modificado parque fotovoltaico Cerrellares y su infraestructura de evacuación", está suscrito por la Ingeniero Industrial, D.^a Isabel del Campo Palacios, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja, con fecha 20 de diciembre de 2023, y número de visado VD05579-23A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D.^a Isabel del Campo Palacios que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 16 de noviembre de 2023, se emite el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al "Proyecto de planta solar fotovoltaica Cerrellares y sus infraestructuras de evacuación", en el término municipal de Cuevas de Almudén (Teruel), promovido por Desarrollos del Robledo, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/20H/2023/06879). (Expediente Industria: GT- 2023-015).



Sexto.— Otros trámites.

Visto el informe-propuesta de Resolución de 30 de octubre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el informe-propuesta de Resolución de 30 de octubre de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Cerrellares” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 16 de noviembre de 2023, relativo al “Proyecto de planta solar fotovoltaica Cerrellares y sus infraestructuras de evacuación”, en el término municipal de Cuevas de Almudén (Teruel), promovido por Desarrollos del Robledo, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/20H/2023/06879). (Expediente Industria: GT- 2023-015).

- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación “Cerrellares”, con fecha 6 de marzo de 2023 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 1 MW, en la red de distribución en el tramo línea eléctrica de 20 KV “Mezquita”, apoyo número 138, de la SET “Aliaga”.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo informe-propuesta de resolución de fecha 30 de octubre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adi-



cional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Desarrollos del Robledo, SL, para la instalación “Cerrellares”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes la línea eléctrica subterránea desde las instalaciones de generación de la planta hasta el tramo de línea eléctrica de la LAMT 20 KV “Mezquita”, apoyo número 138, de la SET “Aliaga”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación de generación, “Proyecto modificado parque fotovoltaico Cerrellares y su infraestructura de evacuación”, suscrito por la Ingeniero Industrial, D.^a Isabel del Campo Palacios, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja, con fecha 20 de diciembre de 2023, y número de visado VD05579-23A.

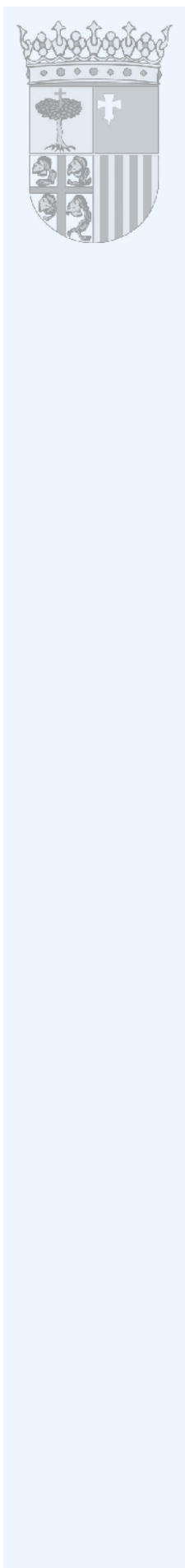


Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Desarrollos del Robledo, S.L.
CIF:	B10775419
Denominación de instalación:	Cerrellares
Ubicación de la instalación:	Cuevas de Almudén (Teruel)
Superficie vallada:	3,33 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	2.280 módulos de 570 Wp
Potencia total módulos FV:	1,2996 MW
Nº inversores/Pot. activa:	9/125 KW
Pot. activa total de inversores:	1,125 MW
Potencia instalada (1):	1,125 MW
Capacidad de acceso	1 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4.
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02795 / 1,1500 MW
Línea de evacuación propia:	La línea eléctrica subterránea desde el centro de seccionamiento de la planta hasta el tramo de línea eléctrica de la LAMT 20 KV "Mezquita", apoyo nº 138, de la SET Aliaga, que se cederá a E-distribución.
Instalaciones a ceder a la red de distribución	Centro de seccionamiento: Celda de línea con interruptor-seccionador para frontera con la instalación cliente. Celdas (2) de línea con interruptor para entrada y salida de línea. Celda de protección para servicios auxiliares. Línea eléctrica La línea eléctrica subterránea desde las instalaciones de generación de la planta hasta el tramo de línea eléctrica de la LAMT 20 KV "Mezquita", apoyo nº 138, de la SET Aliaga.
Punto de conexión previsto:	Tramo de línea eléctrica de la LAMT 20 KV "Mezquita", apoyo nº 138, de la SET Aliaga.
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Quinientos setenta y un mil novecientos noventa y ocho euros con veinticuatro céntimos de euro (571.998,24 euros).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.



2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico):

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	683104	4509735
2	682808	4509893
3	682810	4509881
4	682819	4509846
5	682825	4509828
6	682839	4509775
7	682858	4509716
8	682929	4509682
9	682983	4509663
10	683006	4509668
11	683064	4509665

3. Características técnicas:

a) Generación.

Se instalarán:

- 2.280 módulos fotovoltaicos bifaciales de silicio monocristalino y 570 Wp de potencia unitaria, instalados en estructuras mecánicas de acero con un sistema de seguimiento solar E-O mediante un eje N-S horizontal, sobre 20 seguidores con configuración 1 eje para 1 cadena 1V30 y 28 seguidores con configuración 1 eje para 2 cadenas 1V60.

- 9 Inversores trifásicos, modelo SG125HX de Sungrow, de potencia nominal 125 KW.

b) Transformación.

Centro de transformación:

Edificio prefabricado que consta de:

- Celda de línea hacia Centro Secc.
- Celda de protección con interruptor automático.
- Transformador de 1.250 kVA de relación de transformación: 20.000 / 800 V. Conexión Dyn11.

- Cuadro de baja tensión.

- Celda trafo de SS.AA. 800/400 V 10kVA.

Centro de Seccionamiento:

Edificio prefabricado dividido en dos partes.

- Instalación propiedad planta fotovoltaica:
- Celda de remonte de línea.



- Celda de protección con interruptor automático.
- Celda de medida MT.
- Celda de protección para trafo de SSAA.
- Celda de línea desde "PFV Sementera".
- Instalación a ceder a Edistribución.

c) Evacuación.

Línea a ceder a Edistribución, que se detalla en el apartado c).

d) Distribución.

Centro de Seccionamiento:

Edificio prefabricado dividido en dos partes.

- Instalación propiedad planta fotovoltaica:
- Instalación a ceder a Edistribución:
- Celda de línea con interruptor-seccionador para frontera con la instalación cliente.
- Celdas (2) de línea con interruptor para entrada y salida de línea.
- Celda de protección para SS.AA.

Línea a ceder a Edistribución.

Salida del centro de seccionamiento con LSMT 20 kV, longitud 24 metros de zanja y 50 m de cable, conductor RH5Z1 3x1x240 mm² Al 12/20 kV, doble circuito, al nuevo apoyo número 18 de la LAMT 20 KV "Mezquita", de la SET "Aliaga".

Según el artículo 21.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se trata de una nueva extensión de red de distribución, por importe de cuarenta y cinco mil trescientos veintidós euros con setenta y cuatro céntimos de euro (45.321,74 €) y financiada al 100% por terceros. La finalidad de la extensión es evacuar la energía producida por la instalación "Cerrellares".

Tercero.— La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de la línea indicada en el apartado segundo, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia; tramitada esta última de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación,



una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 16 de noviembre de 2023, relativo al "Proyecto de planta solar fotovoltaica Cerrellares y sus infraestructuras de evacuación", en el término municipal de Cuevas de Almudén (Teruel), promovido por Desarrollos del Robledo, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/20H/2023/06879) (Expediente Industria: GT- 2023-015).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Quinto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Sexto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Séptimo.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento



podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-02795, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 1,15 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 1,125 MW.

Noveno.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.